

**HUMBERTO RUBIO & CIA.**

**ABOGADOS**

Carrera 7 No. 74-64 Of.  
Teléfonos 313 24 08 - 313 24 10 - 3  
Fax: (571) 313 16 - 47 - (57)  
Email: [rubiolaw@unibogota.edu.co](mailto:rubiolaw@unibogota.edu.co)  
Apartado Aéreo 218  
Bogotá, D.C. - Colombia

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO  
Radicación : 00030193 00000002 Folios: 2  
Fecha (AMD): 2002-12-12 11:30:59  
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION  
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señor

**SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

E. S. D.

REF: Expediente No.: **00-030.193**

Patente de Invención: "FIBRAS A BASE DE ALCOHOL  
POLIVINILICO Y PROCESOS DE  
PRODUCCION DE LAS MISMAS "

Titular: **KURARAY CO., LTD**

*Publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 520 del 27 de Septiembre de  
2.002*

**SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

**HUMBERTO RUBIO CAMACHO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.192.062 de Bogotá, abogado Titulado con Tarjeta Profesional No. 50.007 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de APODERADO de la Sociedad **KURARAY CO., LTD** domiciliada en 1621, Sakazu, Kurashiki-shi, Okayama-Ken, Japón; en forma respetuosa solicito se sirvan proceder a efectuar el examen de patentabilidad de la Invención de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, precisando que me encuentro dentro del término legal de seis meses contados desde la publicación de la Solicitud en la Gaceta No. 520 de 27 de Septiembre de 2.002.

Para que la presente petición sea viable estoy anexando Recibo No. 02 - 65,565 del 2 de Octubre de 2.002 por la suma de \$318.000.00, de acuerdo con la Resolución No. 44691 de 31 de Diciembre de 2.001

Del Señor Superintendente,

  
**HUMBERTO RUBIO CAMACHO**  
C.C. 17.192.062 de Bogotá  
T.P. 50.007 Consejo Superior  
de la Judicatura.  
COD. 4134

00/1077-01/PI

PARA USO EXCLUSIVO DE  
HUMBERTO RUBIO & CIA. LTDA

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

Expediente No.: 00-030.193

Patente de Invención: "FIBRAS A BASE DE

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO  
Radicación : 00030193 00000002 Folios: 2  
Fecha (AMD): 2002-12-12 11:30:59  
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION  
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 65,565  
FECHA : OCTUBRE 2 DE 2002

\*\*\*\*\* CONSIGNACION \*\*\*\*\*

| DEPOSITANTE             | TIPO PAGO     | BANCO         | CUENTA      | No. PAGO | FECHA PAGO | Vr. PAGO      |
|-------------------------|---------------|---------------|-------------|----------|------------|---------------|
| HUMBERTO RUBIO ABOGADOS | LCONSIGNACION | BANCO POPULAR | 050-00110-6 | 5821915  | 01/10/2002 | 11,193,000.00 |

\*\*\*\*\* CONCEPTO \*\*\*\*\*

| CANT. | RENTISTICO  | CONCEPTO                             | TOTAL CONCEPTO |
|-------|-------------|--------------------------------------|----------------|
| 1     | 50005-01-01 | SOLICITUDES                          |                |
|       |             | 85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN | 318,000.00     |
|       |             | TOTAL :                              | 318,000.00     |

SON: TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. \_\_\_\_\_

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10  
Conmutador 382 0840  
Fax 350 5220  
E-mail: info@sic.gov.co  
www.sic.gov.co  
Bogotá, D.C., Colombia

85

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá D.C., Septiembre 12 de 2005

Doctor

**HUMBERTO RUBIO CAMACHO**

Apoderado **KURARAY CO., LTD.**

|               |            |          |
|---------------|------------|----------|
| <b>ASUNTO</b> | Radicación | 00-30193 |
|               | Trámite    | 002      |
|               | Evento     | 001      |
|               | Actuación  | 430      |
|               | Oficio     | 005      |
|               | Folios     | 005      |

10008576

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

**1. Documentos estudiados:**

- A. Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 4 a 58 del expediente correspondiente a la solicitud en estudio, tal como fue radicado al inicio del trámite.
- B. El capítulo reivindicatorio tomado en cuenta para el presente estudio comprende 12 reivindicaciones y se encuentra en los folios 74 a 76, el cual reemplazó al que fue radicado al inicio del trámite.
- C. Conforme lo establecen los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 27 de abril de 2000, en el momento de la radicación no se reclamó prioridad.

**2. Objeto de la invención:**

- A. Las reivindicaciones 1 a 12 de la solicitud en estudio se refieren a: una fibra a base de alcohol polivinílico estructurada de un centro superficial, caracterizada porque tiene una tenacidad de fibra individual de 9 g/D o mayor, un módulo inicial de 170g/D o mayor, una circularidad seccional de 57% o menor y un contenido total de ácido bórico y sus sales de 0,4% en peso o menor.
- B. El objeto de la solicitud se puede clasificar según la clasificación internacional como D 01 F 6/14.

**3. Claridad de la Solicitud:**

- A. En el artículo 30 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina se establece: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior.

Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple." En el artículo 51 se establece además: "El alcance de la protección conferida por la patente estará determinado por el tenor de las reivindicaciones."

- i. El solicitante caracteriza el objeto de las reivindicaciones 1 a 4 y 6 por el resultado, mas no por la forma en que llegó a ese resultado. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo, las partes que lo componen y todo lo que permita establecer cómo se llegó a ese resultado. No se aceptan reivindicaciones que caractericen resultados. Al pretende proteger un resultado, causa que el alcance de la reivindicación incluya no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.
- ii. En la reivindicación 8 se pretende reclamar un uso de la fibra objeto de la solicitud. En dicha reivindicación se caracteriza al objeto de la solicitud no por una propiedad técnica física, química, biológica o una combinación de las mismas, sino por la aplicación o uso previsto para ese objeto. La aplicabilidad industrial es un requisito necesario de un objeto que se protege mediante patente de invención. Por lo tanto, no se debe caracterizar a un objeto por su aplicabilidad industrial.

De acuerdo con lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad según lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486. El solicitante deberá anexar un nuevo capítulo reivindicatorio con todas las correcciones aquí requeridas.

#### **4. Determinación del estado de la técnica:**

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión establece que: "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

"Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40"

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 27 de abril de 2000, tomando en cuenta la prioridad reivindicada.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, especialmente bajo las clasificaciones D 01 F 6/14, se encontró que antes del 27 de abril de 2000 había sido publicado el documento enumerado en la siguiente tabla.

87

| No. | Documento   | Título                                             | Fecha de publicación |
|-----|-------------|----------------------------------------------------|----------------------|
| D1  | JP 10046428 | Polyvinyl alcohol – based fiber and its production | 1998-02-17           |

**5. Evaluación de los requisitos de patentabilidad:**

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina establece que: *"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

En cumplimiento del artículo 14 de la Decisión 486, se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad del objeto de la solicitud reivindicado en la solicitud en estudio.

**A. Evaluación del nivel inventivo:**

El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina dispone que: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

El documento D1 menciona un producto y un proceso muy similares a los reivindicados por el solicitante. Se trata de una fibra con base en alcohol polivinílico que tiene una fuerza de fibra individual de más de 8 g/d, un módulo inicial de más de 260 g/d, menos de 1% en peso de ácido bórico y sus sales. El producto obtenido casi no se pega. El proceso para hacerlo tiene pasos casi iguales a los que caracterizan el proceso reivindicado: el hilado se hace en un baño de coagulación alcalina que contiene ácidos y sales inorgánicas, se sumerge en una solución saturada de sales inorgánicas.

El objeto de la solicitud estudiada no se considera un salto cualitativo con resultados inesperados frente a la divulgación hecha en D1. Por lo tanto, un técnico medio en la materia habría derivado de manera evidente el objeto de la solicitud de manera evidente a partir de D1.

Por lo tanto, la solicitud en estudio no cumple con el requisito de nivel inventivo establecido por el artículo 18 de la Decisión 486.

**C. Resumen**

En conclusión los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud podrían encontrarse afectados así:

82  
88

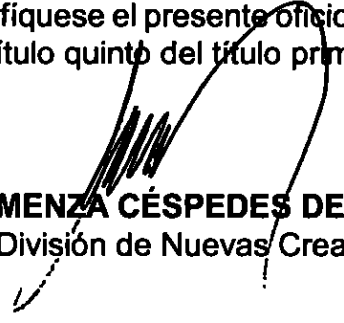
| No. | Documento   | Reivindicaciones afectadas | Requisito afectado |
|-----|-------------|----------------------------|--------------------|
| D1  | JP 10046428 | 1 a 12                     | Nivel inventivo    |

Se anexa copia de las anterioridades mencionadas.

#### 6. Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.

  
**ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL**  
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 22 SET. 2005

|                                         |                                             |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------|
| <b>CONCEPTO TÉCNICO</b><br>Número: 1397 | <b>EXAMINADOR TÉCNICO</b><br>Código: 202043 |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------|

89

**POLYVINYL ALCOHOL-BASED FIBER AND ITS PRODUCTION**

**Patent number:** JP10046428  
**Publication date:** 1998-02-17  
**Inventor:** OGINO YUJI; YAMAMOTO YOICHI; HIKASA JUNICHI;  
NOGUCHI YOSHISHIGE  
**Applicant:** KURARAY CO  
**Classification:**  
- international: D01F6/14  
- european:  
**Application number:** JP19960200085 19960730  
**Priority number(s):** JP19960200085 19960730

Report a data error here

**Abstract of JP10046428**

**PROBLEM TO BE SOLVED:** To obtain polyvinyl alcohol-based fibers having high strength and high elastic modulus with slight sticking and useful as a reinforcing material of a molded material, etc., by spinning a spinning solution containing boric acid (salt) under specific conditions and drawing.

**SOLUTION:** The objective fibers having  $\geq 8$ g/d single fiber strength,  $\geq 260$ g/d initial modulus,  $\leq 1$ wt.% of boric acid content and skin-core structures are obtained by spinning a spinning solution containing 0.03-0.2wt.% of boric acid and/or borate and 5-30wt.% of a PVA-based polymer into an alkaline coagulation bath containing 0.0025-0.25mol/L of alkali and inorganic salts, neutralizing as-spun yarn in an aqueous solution containing 0.005-0.5mol/L of acid and inorganic salts, dipping into a saturated aqueous solution of inorganic salts and subjecting to wet-heat drawing, drying and dry-heat drawing.

Data supplied from the esp@ccnet database - Worldwide